



DECLARACION JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020), ante mí, Licenciada NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos cincuenta- trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos veintitrés- dos mil noventa y seis (8-223-2096), vecina de esta ciudad, en su carácter de Ministra y Representante Legal del Ministerio de Educación, nombrada mediante del Decreto Ejecutivo ciento doce (Nº112), del uno (1) de julio de dos mil diecinueve (2019), en Gaceta Oficial número dos ocho ocho cero ocho- A (28808-A), como promotor del proyecto “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.B.G. BOCA PARITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTOS DE MONAGRILLO, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA”, a desarrollarse en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, República de Panamá, y me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DE LA DECLARANTE y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguimiento expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdaderamente; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número cientos veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1ero) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), y la modificación introducida de acuerdo al Decreto Ejecutivo ciento cinco (Nº105) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011). --- Leída como le fue esta declaración a los comparecientes en presencia de los Testigos Instrumentales YESTANY CEDEÑO SALDAÑA, mujer, soltera, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos treinta y cinco- mil cuatrocientos ochenta

y ocho (8-835-1488) y VANNIA ARMENTEROS AGUIRRE, mujer, soltera, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos sesenta y seis- mil novecientos sesenta y tres (8-866-1963), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos, por ante mí, la Notario que doy fe. -----



MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS

Yestary Cedeño Saldaña

Vannia Armenteros Aguirre

Norma Marlenis Velasco Cedeño

Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá



2